HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Salud de esta LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, iniciativa con punto de Acuerdo en relación con el planteamiento realizado por el ciudadano Edgar Mondragón Bustamante respecto a los procedimientos administrativos o jurisdiccionales instaurados por diversas dependencias de la administración pública estatal en contra de varios servidores públicos por su presunta responsabilidad en actos que derivaron en la muerte del menor Ismael Mondragón Molina, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sostenemos la viabilidad de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 22 de octubre de 2009, la Presidencia de este Poder Legislativo dictó los trámites correspondientes a la correspondencia recibida hasta ese entonces por la LIX Legislatura, así como las iniciativas y escritos recibidos de la LVIII Legislatura, cuyo turno a Comisión se había reservado hasta la integración de las Comisiones de esta Soberanía. Así, en dicha fecha nos fue turnado a las Comisiones de Salud y Justicia y Derechos Humanos, en forma unida, el escrito del ciudadano Edgar Mondragón Bustamante, con el cual solicita a este Poder Legislativo, exhorte a las autoridades competentes, para que realicen una investigación a fondo de los médicos involucrados en la forma en que se produjo la muerte de su menor hijo.

En tal sentido, el pasado 28 de abril del año en curso, esta Comisión tuvo a bien llevar a cabo una reunión, en la cual se analizaron los asuntos que se encontraban turnados a la misma, dentro de los cuales se analizó el escrito en mención, tomando el acuerdo quienes integramos esta dictaminadora de requerir, en atención a la facultad establecida en el artículo 94, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a la Presidencia de este Poder Legislativo, para que, a través del conducto legal correspondiente, se solicitara a los titulares de las Secretarías de Salud y de la Contraloría General y al de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, remitiera la información sobre el estado que guardan los procedimientos administrativos o jurisdiccionales que dichas instancias han instaurado o dado seguimiento, según corresponde a cada una de ellas, en relación con el fallecimiento del menor Ismael Mondragón Molina, esto con la finalidad de contar con mayores elementos que nos permitieran enriquecer y culminar con el proceso de análisis y dictaminación del escrito en referencia.

En atención a lo señalado, el diputado Gerardo Figueroa Zazueta, Presidente en turno de este Poder Legislativo, mediante oficio número 1582-I/10, de fecha 06 de mayo de 2010, cumplimento el requerimiento hecho por esta Comisión y solicitó al Secretario de Gobierno la información mencionada.

Ante la falta de contestación oportuna y cumplimiento de lo solicitado por parte de las autoridades señaladas, esta Comisión, de nueva cuenta, requirió a la Presidencia para que ésta, a su vez, girara la comunicación correspondiente a la Secretaría de Gobierno, situación que fue cumplida por el entonces Presidente de esta Soberanía, el diputado Daniel Córdova Bon, mediante el oficio número 2042-I/10, el cual

fue recibido en la citada dependencia de la administración pública estatal con fecha 10 de junio del año en curso.

Ahora bien, en atención a que a la fecha no se ha entregado la información requerida por parte de las instancias gubernamentales antes citadas, el trabajo que esta Comisión viene realizando respecto al escrito en referencia no ha podido tener avances por lo que tiene que ver a su dictaminación, ante dicha situación, quienes integramos esta Comisión, consideramos procedente que, ante la falta de interés de los servidores públicos titulares de las mencionadas dependencias de cooperar con el trabajo que realiza esta dictaminadora sobre el particular, esta Soberanía realice un llamado directo al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que por su conducto o a través de la instrucción correspondiente, se remita la información en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente punto:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que remita a esta Soberanía, la información sobre el estado que guardan los procedimientos administrativos o jurisdiccionales que las Secretarías de Salud y de la Contraloría General, así como la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora han instaurado o dado seguimiento, según corresponde a cada una de ellas, en relación con el fallecimiento del menor Ismael Mondragón Molina, esto con la finalidad de contar con mayores elementos que permitan enriquecer y culminar con el proceso de análisis y dictaminación del escrito presentado por el padre del menor, el cual se encuentra turnado a las Comisiones de Salud y de Justicia y Derechos Humanos de este Poder Legislativo.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y se le dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 8 de diciembre de 2010.

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ

C. DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

C. DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER